

CIRCULAR N° 13

Santiago, 15 de Abril de 1991

La presente Circular ha sido dictada por el Directorio, en conformidad al Artículo 35° de los Estatutos Sociales y Artículo 3° y 5° del Reglamento de Operaciones, y tiene por objeto complementar el procedimiento establecido para la valorización de Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera, expresados en moneda extranjera o en unidades de indexación definidas por el Banco Central de Chile.

VALORIZACION EN PESOS DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA E INTERMEDIACION FINANCIERA, EXPRESADOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN OTRA UNIDAD DE INDEXACION DEFINIDA POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE.

Las inscripciones y transacciones de los instrumentos referidos, que se efectúan a través de los sistemas habilitados por la bolsa, serán valorizadas en pesos en función de la unidad definida por el emisor del instrumento, utilizando para estos efectos el último valor registrado en el sistema al momento de inscripción o adjudicación, según sea el caso.

De consiguiente, y con el propósito de informar el monto definitivo negociado, **todos los cierres de operaciones en los cuales se haya utilizado un valor de conversión referencial, serán recalculados por la bolsa**, previa comunicación a los corredores involucrados, dentro del plazo que vence a las 18:30 horas del mismo día de la operación.

RAFAEL ALDUNATE VALDES
Gerente General